



Cámara de Senadores

PARTICULAR

Cámara de Senadores MESA DE ENTRADA	
Hora:	14.10
Fecha:	17/2026
Firma:	UM



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Montevideo, 1 de julio de 2026

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores

Ing. Carolina Cosse

PRESENTE

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas el siguiente pedido de informe.

PEDIDO DE INFORME

El día 18 de junio de 2026, el Poder Ejecutivo envía al Parlamento un Proyecto de Ley denominado "Ley de Competitividad y reducción del costo de vida".

En dicho Proyecto, el art. 149 sustituye el literal B) del artículo 4º del Título 14 del Texto Ordenado 2023 (IMPUESTO AL PATRIMONIO).

De aprobarse esta iniciativa, a partir del 1º de enero de 2027 los pequeños contribuyentes que tributan bajo el régimen "IVA MÍNIMO" (\$ 5.910 mensuales a valores 2026), pasarán a estar gravados con Impuesto al Patrimonio, cuando hoy no lo están (salvo que se encuentren comprendidos en el art. 12 Lit. A) Título 4 Texto Ordenado 2023, tal es el caso de sociedades comerciales, entre otros).

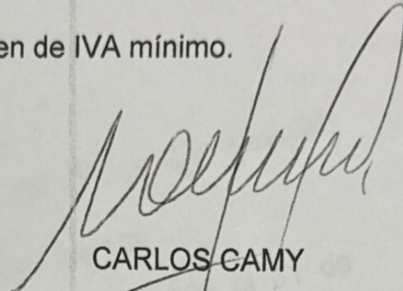
Son empresas unipersonales cuya facturación no supera en promedio los \$ 163.000 mensuales de ingresos brutos.

Asimismo, el art. 150 del Proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo a establecer, para estos contribuyentes, un régimen simplificado de liquidación.

En virtud de lo expuesto solicito al Señor Ministro de Economía y Finanzas se sirva informar:

1- Cuál es el motivo para que las pequeñas empresas -constituidas como empresas unipersonales- que tributan bajo el régimen "IVA MÍNIMO", pasen a estar gravadas a partir del año 2027 con Impuesto al patrimonio.

2- Cuál es el régimen de determinación simplificada, en el Impuesto al Patrimonio, que considera establecer el Poder Ejecutivo para estos contribuyentes que tributan bajo el régimen de IVA mínimo.



CARLOS CAMY

SENADOR DE LA REPÚBLICA